

Guaranda mayo 22, 2018
RCU - 05 - 2018 - 0055

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (10) de 22 de mayo de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de la solicitud realizada por los señores estudiantes, referente al Proyecto Integrador de Saberes.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento del Sistema de Evaluación (Codificado), determina en el artículo 9.- "Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.- Todas las IES deberán contar e implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, el mismo que permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que sea adoptado por una IES, debe permitir retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

(as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

QUE, los señores Franklin Pérez y Jairo Castillo, estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, con fecha 9 de mayo de 2018, presentan oficio en el que solicitan se deje sin efecto el sistema de evaluación que no es aplicable al Plan Curricular que están cursando;

QUE, un grupo de señores estudiantes, con fecha 18 de mayo de 2018, presentan Oficio en el que solicitan se realice una reforma al Reglamento de Evaluación Estudiantil de la UEB;

RESUELVE: "PRORROGAR LA EVALUACIÓN (1), (SUSPENSIÓN DEL PROYECTO INTEGRADOR DE SABERES) PREVISTA PARA EL 28 DE MAYO HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2018, INCLUSIVE PARA LAS CARRERAS CON REDISEÑO, MIENTRAS SE REALIZA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANG-M-B
ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

